SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

llan presentes en este Ayuntamiento // Y en su vista se acordó, que sin servirse, ó ponerse un punto a las ordenes de Su Mag.d, y a las expedidas por el Ill.mo S.r Presidente de la Chancilleria, se practique la operaz.n de la Grama de los Cañamos por ahora, con las mismas agramas á que están hechos los naturales de este pueblo, y parece son capaces segun el experimento q.e acaba de practicarse de reducir a la misma perfeccion el fruto de Cañamo q.e con las agramas de la vega de Granada, haciendolo asi presente con la maior sumision al mismo S.r Presidente para que no lo tenga a mal Interin dho S.r no determine otra cosa; Y para q.e se este a la mira del modo de desempeñar perfectam.te dha operaz.n, segun los modelos y costumbre del Pays, se señalan y nombran por Vehedores y aprovadores de la Agrama de los Cañamos á Juan Ant.o Lopez y Alfonso Ximenez Siqueras, a quienes qualquier Cañamo agramado, se les ha de manifestar para que den una papeleta que comprehenda la aprovaz.n, ó reprovaz.n, y el numero de arrobas, con lo que se logrará hazerles responsables de si cometen ó no fraude en la aprovaz.n conforme a la Instruccion y ordenes remitidas por la Superioridad; y lo otro que ya con esta dilig.a en quanto a la numeraz.n de arrobas quedará Inteligenziado el dueño de las q.e le han salido y evitará siquiere nuebo peso; y al mismo tiempo servirá esta dilig.a para graduar el tanto con q.e el Cosechero haia de contribuir en pago del Justo travajo del Vehedor y de otros dispendios que se han ofrecido y es forzoso satisfacer por ahora del Caudal pu.co reintegrandose por dhos Cosecheros a prorrata de las arrobas que saquen: Que por quanto se Juzga preciso establecer varios sitios pu.cos los mas acomodados a las avenidas desde la huerta á esta poblaz.n para q.e fijandose en cada uno un Vehedor con su rom